

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HEYDA VIGIL McCLIN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0020

ASUNTO: Señalamiento de Conferencia con
Antelación a Vista

ORDEN

Habiendo concluido la etapa de descubrimiento de prueba solicitada por las Partes, se señala la **CONFERENCIA CON ANTELACIÓN A LA VISTA** (“Conferencia”) para el **viernes, 31 DE ENERO DE 2025, a la 9:00 A.M.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹.

Las partes tendrán **HASTA EL 21 DE ENERO DE 2025 para presentar el INFORME**, requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543, mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Según lo que dispone la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543, el Informe deberá incluir:

- 1) Estipulaciones sobre los hechos, documentos y asuntos sobre los cuales no exista controversia y que eviten la presentación de evidencia innecesaria;
- 2) Una relación detallada de la prueba documental que cada parte se propone presentar debidamente identificada, incluyendo las deposiciones u otra prueba que se ofrecerá y respecto a cuya admisión no exista controversia;
- 3) Una relación de la prueba documental que ofrecerá cada parte y respecto a cuya admisión exista controversia, incluyendo una sucinta exposición de los fundamentos en que se base la objeción;
- 4) Una lista con los nombres y las direcciones de las personas testigos cuyo testimonio cada una de las partes se proponga presentar en la vista administrativa, y un resumen de lo que testificará cada uno de esos testigos;
- 5) Una lista con los nombres de los peritos cuyo testimonio cada una de las partes se proponga presentar en la vista administrativa, y un resumen de lo que testificará cada uno de esos peritos;
- 6) La posibilidad de una transacción;
- 7) Cualquier otra medida que las partes propongan para facilitar la más pronta terminación o adjudicación del caso.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 30 de diciembre de 2024. Certifico además que hoy, 30 de diciembre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0020 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y heydavigil@yahoo.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

Heyda Vigil McLin
PO Box 20847
San Juan, PR 00928-0847

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de diciembre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

